

Radicado 68001-4003-007-2021-00307-00

Leonor Araque Gutierrez <leonoraraque@hotmail.com>

Vie 25/06/2021 3:33 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (8 MB)

MEMORIAL CONTESTACIÓN DEMANDA JUZGADO 7 CIVIL.pdf; RELACIÓN COMPROBANTES DE PAGOS DE ADMINISTRACIÓN PLAZA MAYOR CIUDADELA REAL DE MINAS PH EN BANCO BBVA Y POPULAR.pdf; CERTIFICADO 409 del Invisbu 2021 (1).pdf; NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR 2021 CR PLAZA MAYOR.pdf; cédula marleny.pdf;

Señores Juzgado 7° Civil Municipal del Circuito de Bucaramanga
Adjunto Recurso de Reposición y Nulidad.

Atentamente,

MARLENY ARAQUE GUTIÉRREZ
C.C.37.821.993 de Bucaramanga
leonoraraque@hotmail.com

Bucaramanga, 25 de junio de 2021.

Doctora

GLADYS MADIEDO RUEDA

Jueza Séptima Civil Municipal del Circuito de Bucaramanga

E.S.D.

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR DE MININA CUANTÍA |
| DEMANDANTE | CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR P.H |
| DEMANDADO | MARLENY ARAQUE GUTIÉRREZ |
| ASUNTO | RECURSO DE REPOSICIÓN y/o NULIDAD |
| PROCESO | 68001-4003-007-2021-00307-00 |

MARLENY ARAQUE GUTIÉRREZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de demandada y propietaria del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 300-68268, local 109, ubicado en el Conjunto Residencial Plaza Mayor, de la ciudadela Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga, y en atención a lo dispuesto en el decreto 806 del 2020, por medio del presente escrito y estando dentro del término procesal para hacerlo, me permito presentar recurso de reposición frente a lo resuelto por su despacho en el auto de fecha 21 de Mayo del año 2021, Mediante el cual libra Mandamiento de pago. Y de manera subsidiaria proponer la Nulidad de todo lo actuado, por indebida representación.

La anterior solicitud la fundamento en los siguientes términos.

1. El demandado puede interponer un recurso de reposición contra el mandamiento de pago una vez le sea notificado. Señala el artículo 318 y 430 del CGP que, el recurso de reposición debe interponerse dentro de los 3 días

hábiles siguientes a la notificación del auto que libra el mandamiento de pago.

2. De los documentos que hacen parte del escrito de demanda, obra un poder otorgado en la Notaria Once del Circulo Notarial de la ciudad de Bucaramanga el día 13 de mayo del año 2021, donde el señor, Oswaldo Antonio González Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía 5.637.982 expedida en la ciudad Floridablanca, le está otorgando poder espacial a la abogada Doly Yuleima Pico Velazco, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.536.547 y tarjeta profesional 197.160 del C. S de la J. para que lleve a cabo Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, en mi contra, por supuesto incumplimiento en el pago de las cuotas de Administración a la copropiedad.
3. Igualmente, se anexa a la demanda el respectivo certificado de existencia y representación legal de la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR P.H
4. Así mismo, hace parte de los anexos, una copia de un documento expedido por EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, mediante el cual se expide el Certificado de Existencia y Representación Legal con Revisoría Nro. 1567, y se está certificando que de acuerdo con la asamblea de propietarios celebrada el día 21 de abril del año 2018, se nombre al señor OSWALDO ANTONIO GONZÁLEZ GÓMEZ, como administrador de la copropiedad. CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR.
5. Ahora, se tiene lo siguiente:
 - A. El día 04 del mes de abril del año en curso, mediante acta Nro. 001, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del Conjunto Residencial

Plaza Mayor P.H, nombró como administrador de la copropiedad al señor GERMAN BULA MONTAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.13.884.695, persona que acepto el cargo a partir de la fecha de su postulación. (de los cuales me permito anexar copia)

- B. EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, expide el Certificado de Existencia y Representación Legal con Revisoría Nro. 409, de fecha 27 de abril del año 2021, y en él, se está certificando que, de acuerdo con la asamblea modalidad virtual de propietarios # 001, celebrada el día 04 de abril del año 2021, se nombre al señor GERMAN BULA MONTAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía CC.13.884.695, como administrador de la copropiedad. CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR. P.H.

En ese orden de ideas, está perfectamente demostrado que, para la fecha del 13 de mayo del 2021, cuando se otorgó poder ante el Notario Once del Circulo Notarial de la ciudad de Bucaramanga, por parte del señor OSWALDO ANTONIO GONZÁLEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 5.637.982, expedida en la ciudad Floridablanca, a la abogada DOLY YULEIMA PICO VELAZCO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.536.547 y tarjeta profesional 197.160 del C. S de la J. para que lleve a cabo Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, en mi contra. No estaba facultado, ni mucho menos, legitimado, para otorgarle a ningún título el Derecho de Postulación a la precitada abogada para ejercer la representación jurídica del Conjunto Residencial Plaza Mayor P.H, ante la jurisdicción civil para adelantar y/o tramitar ningún proceso judicial.

Así las cosas. la abogada DOLY YULEIMA PICO VELAZCO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.536.547 y tarjeta profesional 197.160 del C. S de la J. no le es dable, adelantar el proceso judicial de mínima cuantía que nos ocupa en este caso, en el entendido que, el poder otorgado por el señor OSWALDO ANTONIO GONZÁLEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía

5.637.982, expedida en la ciudad Floridablanca, esta viciado de nulidad absoluta, en el entendido que, a la fecha del otorgamiento del poder no estaba revestido de las atribuciones y facultades que tiene el administrador de la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR. P.H. pues ya no ejercía como tal.

PRETENSIÓN

1. Con fundamento en los hechos expuestos anteriormente y teniendo como soporte los documentos adjuntos, me permito solicitarle a la señora Juez que reconsidere su decisión de libra el mandamiento de pago en mi contra, y como consecuencia de esa reconsideración, se revoque el auto que así establece.
2. De manera subsidiaria, le solicito que se decrete la nulidad de todo lo actuado hasta el momento, por existir una causal de nulidad establecida en el artículo 133, numeral 4 del CGP, es la falta de legitimación e indebida representación, y en el caso particular, para representar los intereses jurídicos de la copropiedad, Conjunto Residencial Plaza mayor P.H
3. De la misma manera que, se proceda al levantamiento de las mediadas cautelares de embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria matrícula inmobiliaria Nro. 300-68268, local 109, ubicado en el Conjunto Residencial Plaza Mayor, de la ciudadela Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga. En el evento que ya se hubiese materializado el mismo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Y se proceda a librar el correspondiente oficio donde se levante o se cancele la medida cautelar.
4. En el evento de no ser de recibo por parte del Despacho la Anterior solicitud de reconsiderar el haber librado el Mandamiento de Pago y/o de decretar a Nulidad de todo lo actuado, propondré las excepciones que adelante enlistare y sustentare.

5. De la misma manera, le solicito a la honorable Jueza, y en el evento de continuar con el trámite del proceso ejecutivo, se me permita constituir a favor de la copropiedad Conjunto Residencial Plaza Mayor P.H, una garantía o título valor por el valor de la pretensión, a efectos de poder cubrir los gastos que eventualmente se causen el desarrollo del proceso ejecutivo, y de esta manera, impedir que se materialice la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la medida cautelar.

EXCEPCIONES

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA DEL SEÑOR OSWALDO ANTONIO GONZÁLEZ GÓMEZ,

identificado con la cédula de ciudadanía 5.637.982, por ser supuestamente el representante legal y Administrador del Conjunto Residencial Plaza Mayor P.H, para otorgar poder a la abogada DOLY YULEIMA PICO VELAZCO, para ejercer la reclamación de un título valor constituido por el no pago de las cuotas de administración. Teniendo en cuenta que, La legitimación en la causa es un elemento sustancial relacionado con la calidad o el derecho que tiene una persona, bien sea, natural o jurídica, como sujeto de la relación jurídica sustancial, para formular o para contradecir las pretensiones de la demanda.

De esta manera, la parte demandante tiene la posibilidad de reclamar el derecho invocado en la demanda (legitimación por activa) frente a quien fue demandado (legitimación por pasiva). Por ello, se entiende que la primera (por activa) es la identidad que tiene el demandante con el titular del derecho subjetivo, quien, por lo mismo, posee la vocación jurídica para reclamarlo. Y la segunda (por pasiva) es la identidad que tiene la parte accionada con quien tiene el deber de satisfacer el derecho reclamado.

2. INDEBIDA REPRESENTACIÓN.

C. El artículo 133, numeral 4 del CGP, establece las causales de nulidad del proceso. Lo anterior en el entendido que, cuando se otorgó poder en la Notaria Once del Circulo Notarial de la ciudad de Bucaramanga el día 13 de mayo del año 2021, por parte del señor Oswaldo Antonio González Gómez, a la abogada Doly Yuleima Pico Velazco, para que adelantara Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, en representación de la Administración del Conjunto Residencial Plaza Mayor P.H, Él precitado, no estaba legitimado para otorgar el poder. Lo que, en mi criterio, constituye que, la abogada que ejerce el Derecho de Postulación, no podría ejercer la representación jurídica del Conjunto Residencial Plaza Mayor P.H. la anterior situación se soporta en el documento expedido por EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, expide el Certificado de Existencia y Representación Legal con Revisoría Nro. 409, de fecha 27 de abril del año 2021, y en él, se está certificando que, de acuerdo con la asamblea modalidad virtual de propietarios # 001, celebrada el día 04 de abril del año 2021, se nombre al señor GERMAN BULA MONTAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía CC.13.884.695, como administrador de la copropiedad. CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR. P.H.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO

En las pretensiones del escrito de demanda, se pretende el cobro de unas cuotas de administración desde el mes de junio del año 2020, y hasta el mes de mayo del año 2021, desconociendo que, las mismas se han venido pagando cumplidamente la fecha de su causación, de acuerdo con los documentos que se anexan y donde se evidencia que las mismas cuotas fueron depositadas o consignadas en la cuenta Bancaria, que, para tal efecto tiene la Administración de la copropiedad en el banco BBVA y Popular de la ciudad de Bucaramanga. De acuerdo con la siguiente relación y soportes.

| fecha de consignación | número de cuenta de destino | banco | valor | locales |
|-----------------------|-----------------------------|---------|-----------|-------------------|
| 19/06/2020 | 00130355470200069154 | BBVA | \$271.200 | 107,109 y 114, |
| 17/07/2020 | 00130355470200069154 | BBVA | \$271.200 | 107,109 y 114 |
| 20/08/2020 | 11048416221-9 | popular | \$271.200 | 107,109 y 114 |
| 21/09/2020 | 11048416221-9 | popular | \$271.200 | 107,109 y 114 |
| 21/10/2020 | 11048416221-9 | popular | \$271.200 | 107,109 y 114 |
| 19/11/2020 | 11048416221-9 | popular | \$271.200 | 107,109 y 114 |
| 21/12/2020 | 11048416221-9 | popular | \$271.200 | 107,109 y 114 |
| 20/01/2021 | 11048416221-9 | popular | \$282.750 | 107,109 y 114 |
| 22/02/2021 | 11048416221-9 | popular | \$282.750 | 107,109 y 114 |
| 19/03/2021 | 11048416221-9 | popular | \$282.750 | 107,109 y 114 |
| 19/04/2021 | 11048416221-9 | popular | \$282.750 | 107,109 y 114 |
| 20/05/2021 | 11048416221-9 | popular | \$282.750 | 107,109 y 114 |
| 18/06/2021 | 11048416221-9 | popular | \$282.750 | 107,109 y 114 |

4. MALA FE.

"El principio de buena fe procesal o de moralidad supone introducir un contenido ético y moral al ordenamiento jurídico y, en concreto, a la actuación de los diversos sujetos al interior del proceso. De esta forma, este principio supone "un conjunto de reglas de conducta, presidido por el imperativo ético a las cuales deben ajustar la suya todos los sujetos del proceso (partes, apoderados, jueces, testigos, peritos, personas que auxilian al juez o que suministran la prueba)"

- La eficacia de este principio para todos aquellos que intervienen de alguna u otra forma en el proceso es muy importante, ya que este principio no está reservado a las partes, sino también al juez, y a todo auxiliar jurisdiccional, tercero o persona que de alguna u otra forma tenga que ver en el proceso y, por supuesto, a los abogados de las partes.

No son por ello solo las partes las que se encuentran sometidas a este principio. La razón por la que de manera especial este principio ha sido enunciado en función de las partes del proceso es porque quien actúa como parte en el proceso puede verse tentado a narrarle al juez hechos falsos u ocultar la verdad en aras de ver satisfecho el interés que lleva al proceso.

Si bien es verdad que "el hombre probo e ideal rechaza toda tentación de esta índole y no calla o altera la verdad, aunque pueda lesionar su interés", es preciso que el ordenamiento jurídico recoja una serie de principios o pautas éticas de comportamiento que puedan ser sancionadas jurídicamente a fin de velar por la correcta impartición de justicia. Sin estas normas, esas pautas de comportamiento quedarían libres en cada hombre, pasibles de ser juzgadas única y exclusivamente por su conciencia, mientras el proceso es mal usado" Giovanni Priori Posada**

5. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

De acuerdo con la información relacionada en precedencia se puede establecer sin tener a equivocaciones que, a la fecha, y en mi condición de propietaria de los locales 107 ubicada en la entrada 7, local 109 ubicada en la misma entrada y el local 114 ubicado en la entrada 8, del conjunto Residencial Plaza Mayor, ph, Ciudadela Real de Minas de la ciudad de Bucaramanga, no existen elementos de juicio para predicar que hay una obligación en mora, constituida por el no pago de las cuotas de administración a la copropiedad.

6. CONDENAS EN COSTAS

De resultar probadas las excepciones propuestas en el presente escrito, y como quiera que el juzgado libró los respectivos oficios de embargo a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad Bucaramanga, le solicito a la honorable Juez se condene en costas a la parte demandante por los daños y perjuicios ocasionados con la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria de los inmuebles y los gastos de honorarios profesionales.

NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaciones se me puede remitir correspondencia a la Plaza Mayor Entrada 7 Local 109 Ciudadela Real de Minas PH o al correo electrónico leonoraraque@hotmail.com

PRUEBAS.

Documentales

Señora Juez téngase como pruebas documentales las siguientes.

1. 13 copias del pago de las cuotas de administración correspondientes a los locales 107-109 y 114.
2. copia del certificado expedido por el instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga, mediante el cual se expide

el certificado de existencia y representación legal con revisoría nro. 409, de fecha 27 de abril del año 2021

3. copia del acta 001 de fecha, 04 del mes de abril del año en curso, del Consejo de Administración del Conjunto Residencial, donde se nombró como administrador de la copropiedad al señor German Bula Montaña
4. copia de la aceptación del cargo de Administrador de la Copropiedad Conjunto Residencia Plaza mayor P.H de la ciudad de Bucaramanga.

ANEXOS.

Todos los documentos reclinados en el acápite de pruebas.

Atentamente;


MARLENY ARAQUE GUTIÉRREZ
C.C.No.37.821.993 de Bucaramanga



INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA
URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL CON REVISORIA
FISCAL No. 409**

F: 03.PO.GJ

Versión: 0.4

Fecha: 29.06.12

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR - PROPIEDAD HORIZONTAL**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU
Con fundamento en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001

CERTIFICA:

Que, mediante Resolución No. 268 del catorce (14) de agosto de Dos Mil Tres (2003), se inscribió la Personería Jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR**, Propiedad Horizontal, ubicado en la Plaza Mayor de la Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga, identificado con No. NIT: 8902086683 y correo electrónico gbullamontana@yahoo.com, se encuentra registrado bajo el número 140/2003, como Persona Jurídica y, su representante legal es el Administrador. Que de conformidad con la reunión ordinaria de Consejo de Administración modalidad virtual No. 001 de fecha Cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021), es:

ADMINISTRADOR : **GERMAN BULLA MONTAÑA**
C.C./T.P. : 13.884.695

Igualmente, de conformidad con la reunión por derecho propio de Asamblea General de propietarios de apartamentos y locales modalidad virtual No. 001 de fecha tres (03) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021), el Revisor Fiscal, es:

REVISOR FISCAL : **MARINA FERREIRA MEJIA**
C.C./T.P. : 63.329.608 / 54492-T

Se adhiere y anula estampilla de PRO-UIS por valor de Mil Ochocientos pesos Moneda Corriente (\$1.800,00), estampilla PRO-HOSPITAL por valor de Tres Mil Pesos Moneda Corriente (\$3.000,00) y adhiere PRO ELECTRIFICACIÓN por valor de Mil Quinientos pesos Moneda Corriente (\$1.500,00).

La presente Certificación, se expide en Bucaramanga, el veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA
Director

Vo.Bo. Dra. Yurley Patricia Villamizar Suarez – Subdirector Jurídico
Revisó aspectos jurídicos: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario
Proyectó y revisó: Adnerys Amoroch Bayona – Secretario Ejecutivo

Nota: Este certificado se expide a solicitud del interesado con base en la última Acta de Asamblea General o Consejo de Administración, de la presente vigencia. El solicitante es responsable de la autenticidad y contenido de los documentos presentados para la expedición de este certificado. De igual forma, se advierte que el Instituto no emite avales o acreditaciones frente al nombramiento y ejercicio de administradores, ni es el competente para la declaratoria de ineficacia o invalidez de las actas que motivan esta certificación. En el evento de existir controversias, deberán someterse al control de legalidad e interpretación de la ley de propiedad horizontal vigente, ante la autoridad de competencia, de conformidad el numeral 4 del artículo 17 del Código General del Proceso, y artículo 390 Numeral 1 de la Ley 1564 de 2012, o la impugnación de las mismas en los términos del artículo 49 de la ley 675 de 2001, en consonancia con el artículo 20 numeral 8 y el artículo 382 del Código General del Proceso y demás aplicables. De llegar a dejarse sin efectos jurídicos por vía judicial las actas que motivan este documento, el presente certificado perderá automáticamente su poder vinculante y alcances legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.821.993**

ARAQUE GUTIERREZ

APELLIDOS

MARLENY

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ABR-1953**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

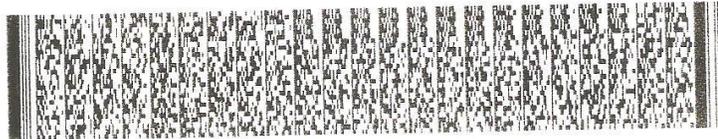
1.64
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

09-JUN-1975 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00147446-F-0037821993-20090122

0009591541A 1

6860006755

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
S B V A

OFIC: 0355 Creando Oportunidades

HORA : 09:14:59

NUMERO DE CUENTA: 0013-0355-47-0200069154 MN

FECHA OPER : 19-06-20

FECHA VALOR: 19-06-20

NOMBRE DEL CLIENTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAY

NOV.: 000012644 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 271.200.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 271.200.00

FIRMA
DEL CAJERO

RECIBIDO
19 JUN 2020
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

CANT. DE DOCUMENTOS VALOR \$ 0.00

Marleny Angue G
FIRMA 6444964

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

OFIXPRES MAYO/2019 F-2110841

Pago de Administracion Mes de Junio 2020

| | | |
|-----------|-------------|-------------------|
| Entrada 7 | Local 107 → | \$ 90.400 |
| Entrada 7 | Local 109 → | \$ 90.400 |
| Entrada 8 | Local 114 → | \$ 90.400 |
| | | <u>\$ 271.200</u> |

Marleny Angue G
37 82. 953 E/Se

Recibido
Junio 24/2020

TERM: VD48
USER: CE61884
OFIC: 0355 REAL DE MINAS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 08:39:12

NUMERO DE CUENTA: 0013-0355-47-0200069154 MN

FECHA OPER : 17-07-20

FECHA VALOR: 17-07-20

NOMBRE DEL CLIENTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAY

MOV.: 000012674 1/ 1

| NO. CHEQUE | IMPORTE | IMPORTE EN EFECTIVO | MN |
|------------|---------|-----------------------|------------|
| | | \$ | 271,200.00 |
| | | IMPORTE EN DOCUMENTOS | MN |
| | | \$ | 0.00 |
| | | TOTAL DEL DEPOSITO EN | MN |
| | | \$ | 271,200.00 |

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

Marleny Angue S
FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

Pago de Administracion Mes de Julio 2020

Entrada 7 Local 107 → \$90.400
Entrada 7 Local 109 → \$90.400
Entrada 7 Local 114 → \$90.400
\$271.200

*Recibido
Julio 17/2020*

Marleny Angue S
37 821 593 B/B



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BancoPopular 20/08/20 10:17:06
 480 91254600 Li Nrm NSp 433
 AC200 Cuenta: 110-484-16221-9
 No Id Consignante: 37821993
 Doc: 1104841622
 Vr Efect: \$271,200.00
 VrChqPop: \$.00
 VrChqCje: \$.00
 CantChqs: 0
 Vr Total: \$271,200.00
 Vr Comis: \$.00

Valor \$ 271.200=

Verifique antes de retirar de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

IMPRESIÓN PROTEGIDA POR LEY 1312 DE 2015

Pago de Administración Mes de Agosto 2020

Entrada 7 Local 107 → 90.400
 Entrada 7 Local 109 → 90.400
 Entrada 8 Local 114 → 90.400
\$271.200=

Marleny Arque G.
C. 37-821-993 P.lga.



Banco Popular 21/09/20 14:13:53
 480 91230949 LI COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
 AC200 Cuenta: 110-484-16221-9
 No Id Consignante: 37821993
 Doc: 48003
 Vr Efect: \$271,200.00
 Vr Chq Pop: \$1.00
 Vr Chq Cje: \$1.00
 Cant Chqs: 0
 Vr Total: \$271,200.00
 Vr Comis: \$1.00

Valor \$ 271.200

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BMV-CLI-PRO-216_VI-BROG-0122141623 (DEP FOR 008 V03/11/2015) BOCX FTP-SER-025 BPOP-1.10.3.98010

Pago de Administración Mes de Septiembre de 2020.

| | | |
|-----------|-----------|------------------|
| Entrada 7 | Local 107 | → \$90.400 |
| Entrada 7 | Local 109 | → \$90.400 |
| Entrada 8 | Local 114 | → \$90.400 |
| | | <u>\$271.200</u> |

Marleny Arague G.
 37-821.993 B/mangc.

Handwritten signature and date: *cc. Sept. 22/2020*



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
Banco Popular 21/10/20 10:42:27
480 91256800 Li Nrm NSp 486
AC200 Cuenta: 110-484-16221-9
No Id Consignante: 37821993
Doc: 48004
Vr Efecto: \$271,200.00
Vr ChqPop: \$.00
Vr ChqCje: \$.00
Cant Chgs: 0
Vr Total: \$271,200.00
Vr Comis: \$.00

Valor (\$ 271.200)

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CL-PRO-218_VI-BBOG-2122141633 IDP-FOR-008 V23/11/2015 BOCC-FIP-5ER-025 BPOP-1.10.3.08010

Pago de Administración Mes de Octubre 2020

| | | | |
|-----------|-------|-------|-----------|
| Entrada 7 | Local | 107 → | \$90.400 |
| Entrada 7 | Local | 109 → | \$90.400 |
| Entrada 8 | Local | 114 → | \$90.400 |
| | | | <hr/> |
| | | | \$271.200 |

Marleny Amague G
cc. 37.821.993 B/gg

Oct: 22/2020



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
 Banco Popular 19/11
 480 91256800 Li Nrm Nsp 450
 AC200 Cuenta: 110-464-16221-9
 No Id Consignante: 37821993
 Doc: 48004
 Vr Efect: \$271,200.00
 Vr Chg Pop: \$.00
 Vr Chg Cje: \$.00
 Cant Chqs: 0
 Vr Total: \$271,200.00
 Vr Comis: \$.00

Valor
 \$ 271,200 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques están sujetos a la cláusula de buen crédito Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAV/CU-PRO-216_VI-PROG-2122141673 (REP FOR 00R 02/3/11/2016) BRCC-FR-56R-025 BRCC-1503-08010

Pago de Administración Mes de
 Noviembre 2020

| | | |
|---------------------|---|-------------|
| Entrada 7 Local 107 | → | \$90.400 |
| Entrada 7 Local 109 | → | \$90.400 |
| Entrada 8 Local 114 | → | \$90.400 |
| | | <hr/> |
| | | \$271.200 = |

Maleny Arague G.
 CE# 37.821.993.

[Signature]
 Nov. 19/2020



Banco Popular 21/12/20 14:13:18
 480 1102373185 LI COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
 AC200 Cuenta: 110-484-16221-7
 No Id Consignante: 37821993
 Doc: 40001
 Vr Efect: \$271,200.00
 Vr Chq Pop: \$.00
 Vr Chq Cje: \$.00
 Cant Chqs: 0
 Vr Total: \$271,200.00
 Vr Comis: \$.00

OPUSCULOS
 10334153

Valor \$ 271.200 = *M*

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CU-PRO-216_VI BBG-2122141623 (DEP_FOR_008 V123/11/7015) BCCC FTP-SER-075 RPOP 1.10.3.98010

Pago de Administración. Mes de
 Diciembre 2020

| | | | | | |
|---------|---|-------|-----|---|------------------|
| Entrada | 7 | Local | 107 | → | \$90.400 |
| Entrada | 7 | Local | 109 | → | \$90.400 |
| Entrada | 8 | Local | 114 | → | \$90.400 |
| | | | | | <u>\$271.200</u> |

Marteny Aragón S
 37821993 B / 99

Marteny Aragón
 Enero 20/21



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
 480 71230949 Li NPA NPA 360
 AC200 Cuenta: 110-484-16221-7
 No Id Consignante: 37821993
 Doc: 46002
 Vr Efect: \$282,750.00
 Vr ChqPop: \$0.00
 Vr ChqEje: \$0.00
 CantChqs: 0
 Vr Total: \$282,750.00
 Vr Comis: \$0.00

Valor \$ 282 750

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques están sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CU-PRO-216_V1 BBOG 212214823 (REP FOR 008 V03/11/2015) BOCG FTP-SFR-025 BFCP-1 10.3.98010

Pago de Administración Mes de
 Enero 2021

| | | | | |
|---------|---|-----------|---|-------------|
| Entrada | 7 | Local 107 | → | \$94.250 = |
| Entrada | 7 | Local 109 | → | \$94.250 = |
| Entrada | 8 | Local 114 | → | \$94.250 = |
| | | | | <hr/> |
| | | | | \$282.750 = |

Marleny Arague G.
 CC 37.821.993 B/p.c.

[Handwritten signature]
 Enero 20/21



Banco Popular 22/02/2021
 480 91230949 Lí Nra Hsp 472
 AC200 Cuenta: 110-484-16221-9
 No Id Consignante: 37821993
 Doc: 48003
 Vr Efect: \$282,750.00
 Vr ChqPop: \$0.00
 Vr ChqCje: \$0.00
 CantChqs: 0
 Vr Total: \$282,750.00
 Vr Comis: \$0.00

110.484.16221.9

Valor \$

282.750.00

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques están sujetos a la cláusula de buen control Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRO-216-VI-BROG-2122141623 (DEP_FOR_008 V23/11/2015) BOCC_FTP-SER-025 (BPOP: 1.10.3.9800)

Pago de Administración mes de Febrero de 2021.

| | | | | | |
|---------|---|-------|-----|---|-----------|
| Entrada | 7 | Local | 107 | → | \$94.250 |
| Entrada | 7 | Local | 109 | → | \$94.250 |
| Entrada | 8 | Local | 114 | → | \$94.250 |
| | | | | | <hr/> |
| | | | | | \$282.750 |

Maileny Areque G
 CC# 37.821.993 B/pc

Recibido: Feb 22/2021
 7:23 pm
 Sus Flamin
 Pabuna



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
 Banco Popular 19/03/2021
 400 91254800 Li Nrm NGP 716
 AC200 Cuenta: 110-484-16221-9
 No Id Consignante: 37821993
 Docs: 48005
 Vr Efecto: \$282,750.00
 Vr ChqPop: \$.00
 Vr ChqCje: \$.00
 Cant Chqs: 0
 Vr Total: \$282,750.00
 Vr Comis: \$.00

Valor \$ 282.750 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cubro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CU-PRD-216_VI-BBOG-2122141623 (DEP_FOR_008 V23/11/2015) BCCC-FTP-SER-025 BPCP: 1.10.3.98010

Pago de Administración Mes de Marzo 2021

Entrada 7 Local 107 ⇒ \$94.250 =
 Entrada 7 Local 109 ⇒ \$94.250 =
 Entrada 8 Local 114 ⇒ \$94.250 =
\$282.750 =

Marleny Arague G.
 CC # 037.821.993 Alpc.

Handwritten signature and date:
 M. Arague
 19 Marzo 20/2021



Banco Popular 19/04 COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
 480 91256800 Li Nrm NSp 762
 AC200 CONSIG_CTA CTE
 Cuenta: 110-484-16221-9
 No Id Consignante: 37821993
 Buc: 48005
 Vr Efect: \$282,750.00
 Vr Chq Pop: \$.00
 Vr Chq Cje: \$.00
 Cant Chqs: 0
 Vr Total: \$282,750.00
 Vr Comis: \$.00

Valor \$ 282.750⁼

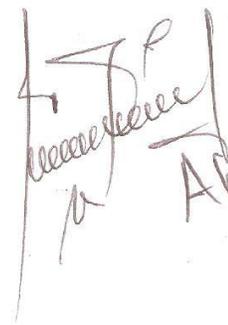
Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa
 corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante.
 Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación
 posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer
 los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRO-216_V1-BROG: 2122141623 (DEP_FDR_008 V03/11/2015) BCCC_FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

Pago de Administración Mes Abril / 2021

| | | |
|---------------------|---|-----------|
| Entrada 7 Local 107 | → | \$94.250 |
| Entrada 7 Local 109 | → | \$94.250 |
| Entrada 8 Local 114 | → | \$94.250 |
| | | <hr/> |
| | | \$282.750 |

Maileny Arqueles
 CC# 37.821.993 P/ga.


 Abril 20/2021



Banco Popular 20/05/21 10:13:30
 480 1102373185 LI COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
 AC200 CONSIG CTA CTE
 Cuenta: 110-484-14821-9
 No Id Consignante: 37821993
 Doc: 48001
 Vr Efect: \$282,750.00
 Vr ChqPop: \$1.00
 Vr ChqCje: \$1.00
 CantChqs: 0
 Vr Total: \$282,750.00
 Vr Comis: \$1.00

DPX 100314153

Valor \$ 282.750 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRO-216-VI-8600-2122141621 (IMP_FOR_008 V023/11/2015) BOCC-FTP-SEP-035 BPOR-1.10.3.98010

Pago de Administración mes de Mayo /2021.

Entrada 7 Local 107 → \$94.250

Entrada 7 Local 109 → \$94.250

Entrada 8 Local 114 → \$94.250

\$282.750 =

Marleny Araque G.
 37.821.993 B/c.

[Handwritten Signature]
 Junio 18/2021



Banco Popular 18/06/2021 COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
 484 1143352485 Li Mrm MSP 211
 AC200 CONSIG_CTA CTE
 Cuenta: 110-484-16221-9
 No Id Consignante: 37821993
 Doc: 4941
 Vr Efect: \$282,750.00
 Vr Chq Pop: \$0.00
 Vr Chq Cje: \$0.00
 Cant Chqs: 0
 Vr Total: \$282,750.00
 Vr Comis: \$0.00

Valor

\$ = 282.750 =

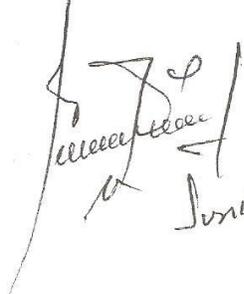
Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa
 corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante.
 Los cheques estarán sujetos a la cláusula de saneamiento Art. 982 y a verificación
 posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer
 los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVICLI-PRO-216_V1-HDDIC-2122141623 (IMP_FOR_005-923/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-1.10.1.98010

Pago de Administración Mes de Junio 2021

| | | | |
|-----------|-------|-------|--------------------|
| Entrada 7 | Local | 107 → | \$94.250 |
| Entrada 7 | Local | 109 → | \$94.250 |
| Entrada 8 | Local | 114 → | \$94.250 |
| | | | <u>\$282.750 =</u> |

Marleny Araque G.
 CC# 37.821.993 B/pc.


 Junio 18/2021

CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR
CIUDADELA REAL DE MINAS
Nit 890.208.668-3
BUCARAMANGA

ACTA 001
Domingo 4 de abril de 2021

REUNIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION
Modalidad Virtual

Siendo las 8:00 p.m. del día 04 de abril de 2021, en reunión Ordinaria del Consejo Administrativo, No presencial, del Conjunto Residencial Plaza Mayor, Ubicado en la Carrera 9a # 60 – 02. Entrada 1. Local 109., Ciudadela Real de Minas, dándole cumplimiento a la convocatoria realizada el día 3 de abril de 2021.

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a Lista y Verificación de Quórum.
2. Elección y asignación de cargos
3. Elección del Administrador
4. Finalización

El orden del día es aprobado con ocho (8) votos a favor Cero (0) en Contra.
Aprobado por Unanimidad

DESARROLLO

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM:

Contestaron el llamado a lista las siguientes personas:

Alirio Carvajal
Jose Hilario Grass
Martha Acevedo Gonzalez
Elsa Niño de Arias
Cristian Gomez
Anibal Duran Galan
Marleny Araque
Nancy Santander

Quedando con la totalidad de los participantes, acorde a lo ejecutado en la asamblea por derecho propio, realizada en abril 3 de 2021.

Se pone a consideración de los participantes a la reunión virtual, donde sesiona el Consejo de Administración, lo pertinente del texto integral del ACTA 001 de la ASAMBLEA POR DERECHO PROPIO, realizada en abril 3 de 2021. Se da por iniciada la reunión.

1.1 ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Postulan a la Señora Martha Acevedo González, para presidente y a la señora Elsa Niño de Arias, como Secretaria. Con ocho (8) votos a Favor Cero (0) en contra. Elegidos por Unanimidad.

2. ELECCION Y ASIGNACION DE CARGOS

2.1 PRESIDENTE

Postulan a la Señora Martha Acevedo González. Se somete a consideración de los participantes. Quedando elegida con ocho (8) votos a favor y cero (0) en contra. elegida por unanimidad.

2.2 ELECCION DE VICEPRESIDENTE

Se postula al Señor Alirio Carvajal, quien es elegido con ocho (8) votos a favor y Cero (0) en contra. Elegido por unanimidad.

2.3 ELECCION DEL SECRETARIO (A)

Postulan al Señor Jose Hilario Grass, quien es elegida con ocho (8) votos a favor y cero (0) en contra. Elegida por unanimidad.

2.4. ELECCION DE TESORERO

Postulan al Señor Anibal Duran Galán, quien es elegido con ocho (8) votos a favor y cero (0) en contra. Elegida por unanimidad.

2.5. ELECCION DE VOCALES.

Se elige por unanimidad a la señora Elsa Niño de Arias.

2.6. SUPLENTES NUMERICOS

- Cristian Gomez
- Nancy Santander
- Marleny Araque

3. ELECCION DEL ADMINISTRADOR

El Señor German Bulla Montaña, presenta su postulación al Consejo, para el cargo de Administrador. Se somete a consideración de los participantes y elegido con ocho (8) votos a favor y cero (0) en contra. Elección unánime, considerando provisionalidad hasta la nueva Asamblea. Donde se ratificará o modificará. Acorde a lo realizado en la asamblea por derecho propio en abril 3 de 2021.

4. FINALIZACION

Se da por terminada la reunión siendo las 11:43 p.m., en abril 4 de 2021.

Se levanta la sesión del consejo de administración elegido en asamblea por derecho propio, según lo actuado.


Martha Acevedo Gonzalez
C.C. 63325536
Presidente


Elsa Lina de Arias
C.C. 37814521
Secretaria

Germán Bulla Montaña
*Asesorías y Consultorías
en Propiedad Horizontal*

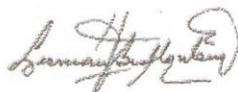
Bucaramanga; 4 de abril de 2020

Señores
CONJUNTO PLAZA MAYOR
Ciudadela Real de Minas
Atn: **Sra. MARTHA ACEVEDO GONZALEZ**
Presidente del Consejo de Administración
asambleaporderechopropio@gmail.com
Ciudad

Asunto: Aceptación De Nombramiento
Administrador Conjunto Plaza Mayor.

Respetado Señora Presidente del Consejo de Administración:
He sido comunicado de mi designación para el cargo de Administrador del CONJUNTO PLAZA MAYOR Propiedad Horizontal, me permito frente a la oferta manifestar mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones consignadas en el artículo 51 de la Ley 675 de 2001, a la observancia de la ley y la Constitución Política de Colombia.

Agradeciendo la atención a la presente, sin otro particular, un cordial saludo.



Germán Bulla Montaña
C. C. # 13'884.695
Con copia archivo.



RADICADO: 2021-00307-00

Del recurso de reposición presentado por la parte demandada (fl. 71-101) se corre traslado a la parte demandante por el término de **TRES (3) DIAS**. Corren entre el 15 al 19 de julio de **2021**.

Bucaramanga, 14 de julio de 2021

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' and 'R' followed by a vertical line and a small flourish.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA